



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Núm. 2025/1

EXTRACTO DEL ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DIA 16/01/2025

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA
DÑA. M^o DEL CARMEN FERRER TORRES

TENIENTES DE ALCALDE:

D. MIGUEL TUR RUBIO
DÑA. ANTONIA PICO PEREZ
D. ANTONIO RAMÓN MARI

CONCEJALES:

D. ANTONIO MARI MARI
DÑA. MARIA SOL FERRER FERRER
DÑA. CRISTINA TUR COLOMAR

AUSENTE CON EXCUSA:

MÓNICA MADRID GARCÍA

SECRETARIA: DÑA. CATALINA MACÍAS PLANELLS

INTERVENTOR ACCIDENTAL: D. PEDRO GUASCH VIDAL

En Santa Eulària des Riu, siendo las 09:30 horas del día jueves 16/01/2025, se reúnen en la Casa Consistorial los señores y señoras que arriba se expresan, con el fin de celebrar la citada Sesión, para la cual han sido previamente convocados.

Preside el Acto la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. M^o del Carmen Ferrer Torres y actúa como Secretaria Dña. Catalina Macías Planells.

Se pasan a tratar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA de la Convocatoria, entregada a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación del Acta de la sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2024.



2.- URBANISMO – LICENCIAS URBANÍSTICAS

2.1.- [REDACTED] (EXP2020/001462).- Demolición de construcciones anexas a vivienda unifamiliar aislada, en el [REDACTED], [REDACTED] Santa Gertrudis de Fruitera.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de demolición de almacén, porche y terraza anexas a vivienda unifamiliar aislada con vº nº 13/01382/19 de fecha 02/12/2019 con RGE núm. 202099900009032 de fecha 16/07/2020, redactado por el Arquitecto D. Luis Gascón Folque, promovido por Dña. [REDACTED], en el que solicita licencia municipal para la DEMOLICIÓN DE CONSTRUCCIONES ANEXAS A VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, ubicada en el [REDACTED] [REDACTED] Santa Gertrudis de Fruitera, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Aportar Asume del Arquitecto y Nombramiento del constructor, con respecto a las obras solicitadas e incluyendo los nº de visado objeto del encargo profesional. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Se presenta Estudio de Gestión de RCD con visado vº nº 13/01382/19 de fecha 02/12/2019 redactado por el Arquitecto D. Luis Gascón Folqué, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 93,83€, debiendo el promotor presentar una fianza del 110% de dicho presupuesto, que asciende a la cantidad de 103,21€ de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se



practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

SEGUNDO.- DAR TRASLADO AL DEPARTAMENTO DE INFRACCIONES EN ATENCIÓN AL EXPEDIENTE DE INFRACCIÓN URBANÍSTICA EXP NÚM. 14/14.

TERCERO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.2.- [REDACTED] (EXP2022/001991).- Construcción de vivienda unifamiliar aislada, anexo y piscina, en el [REDACTED], Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto básico y de ejecución modificado de construcción de vivienda unifamiliar aislada con anexo y piscina con vº nº 13/01239/24 de fecha 30/07/2024 con RGE núm. 202499900014879 de fecha 31/07/2024, todo ello redactado por el Arquitecto D. Marc Tur Torres, promovido por Dña. [REDACTED] en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, ANEXO Y PISCINA, a ubicar en una parcela situada en el [REDACTED], Jesús, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 15.069,00 m² B)Separación a linderos: >10m C)Ocupación: 277,65m²< 277,70m²
D)Superficie construida: 194,16m² < 194,38m² E)Número de plantas: 1 (Sót+PB) F)Altura máxima: 2,75m G)Altura total: 3,75m H)Volumen máximo: 667,66m³ I)Volumen máximo piscina: 30,00m³.



En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Se ha portado autoliquidación provisional del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras, por una cantidad de 11.733,70€, no obstante, la cantidad correcta a liquidar es de 15.253,61€, correspondiente a un 3,8% del presupuesto de las obras solicitadas (401.410,90€), por lo que el promotor queda pendiente de liquidar la cantidad de 3.519,91€.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Se deberá regularizar la parcela en catastro.
- Se deberán complementar las medidas de integración paisajística que constan en el proyecto.
- Cumplimiento de los condicionantes del informe favorable, con condicionantes, de la CIOTUPHA del Consell d'Eivissa, expediente electrónico 2022/00009244P de la sesión 6/2023 celebrada 18/09/2023, el Informe favorable del departamento de Agricultura del Consell d'Eivissa por el que se aprueba la Memoria Técnica Agraria de 22-02-2022 redactada por la Ingeniera Agrónoma D^ª. Inmaculada Gil Calatayud de fecha 04-04-2023, el Informe favorable con condiciones, de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea según expediente E22-0826 al encontrarse la parcela afectada por la Zona de Servidumbre Aeronáutica y del Informe favorable según expediente núm. AP057-22 de la Direcció General de Espais Naturals i Biodiversitat de la Conselleria de Medi Ambient i Territori del Govern de les Illes Balears, por cuanto la parcela está afectada por la APR-Incendios.
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) se debe adaptar a lo establecido en el artículo 70 del Pla Hidrològic de les Illes Balears (Real Decreto 49/2023, de 4 de enero, publicado mediante resolución del Director General de Recursos Hídricos en el BOIB núm. 28 de 4 de marzo de 2023), según el cual las viviendas aisladas que no puedan conectarse a las redes de alcantarillado deberán disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características que se indican en el mismo. Debiendo los titulares de estas viviendas presentar una declaración responsable delante de la Administración hidráulica en los términos establecidos en el apartado 4 y 5 del citado artículo.
- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.



SEGUNDO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

Se hace constar que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público, el concejal D. Antonio Ramón Marí se ausenta de la sala para la adopción del siguiente acuerdo:

2.3.- [REDACTED] (EXP2016/004806).- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en el [REDACTED], Sant Carles de Peralta.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto básico y de ejecución con vº nº 13/01577/24 de fecha 04/10/2024 con RGE núm. 202499900020231 de fecha 07/10/2024, documentación complementaria/copias modificadas sin visar con RGE núm. 202499900024318 de fecha 25/11/2024, documentación complementaria sin visar con RGE núm. 202499900026324 de fecha 19/12/2024, todo ello redactado y firmado digitalmente por el Arquitecto D. Pep Ramón Marí, promovido por D. [REDACTED] en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, a ubicar en el [REDACTED], Sant Carles de Peralta, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 15.495,00m² B)Linderos: > 10 m C)Ocupación: 193,62m² < 230,95m² D)Superficie construida: 161,45m² < 161,66m² E)Altura máxima: 3,70m. F)Altura total: 4,80m. G)Nº de plantas: 1 (PB + sótano) H)Volumen: 557,76m³



En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Aportar, debidamente visado por Colegio profesional competente, la documentación técnica con RGE núm. 202499900024318 de fecha 25/11/2024, y documentación complementaria sin visar con RGE núm. 202499900026324 de fecha 19/12/2024.
- El expediente incorpora Asume del Arquitecto por D. Pep Ramon Marí con vº nº 13/01577/24 de fecha 04/10/2024, Nombramiento del Aparejador y Nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud por por D. Adolfo Marí Marí, con registro telemático en el COATEEEF 2024/00861 de fecha 25/11/2024. No obstante, SE DEBERAN APORTAR dichos documentos modificados, donde se recojan todos los nº de vº de los proyectos de ejecución que componen el encargo profesional.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Se deberá regularizar la parcela en catastro.
- Se deberán complementar las medidas de integración paisajística que constan en el proyecto.
- Cumplimiento de los condicionantes del informe favorable, con condicionantes, de la CIOTUPHA del Consell d'Eivissa, expediente electrónico 2022/00009244P de la sesión 6/2023 celebrada 18/09/2023, el Informe favorable del departamento de Agricultura del Consell d'Eivissa por el que se aprueba la Memoria Técnica Agraria de 22-02-2022 redactada por la Ingeniera Agrónoma Dª. Inmaculada Gil Calatayud de fecha 04-04-2023, el Informe favorable con condiciones, de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea según expediente E22-0826 al encontrarse la parcela afectada por la Zona de Servidumbre Aeronáutica y del Informe favorable según expediente núm. AP057-22 de la Direcció General de Espais Naturals i Biodiversitat de la Conselleria de Medi Ambient i Territori del Govern de les Illes Balears, por cuanto la parcela está afectada por la APR-Incendios.
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) se debe adaptar a lo establecido en el artículo 70 del Pla Hidrològic de les Illes Balears (Real Decreto 49/2023, de 4 de enero, publicado mediante resolución del Director General de Recursos Hídricos en el BOIB núm. 28 de 4 de marzo de 2023), según el cual las viviendas aisladas que no puedan conectarse a las redes de alcantarillado deberán disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características que se indican en el mismo. Debiendo los titulares de estas viviendas presentar una declaración responsable delante de la Administración hidráulica en los términos establecidos en el apartado 4 y 5 del citado artículo.
- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.



- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

SEGUNDO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

Tras la adopción del acuerdo se incorpora de nuevo el concejal D. Antonio Ramón Marí.

2.4.- [REDACTED] (EXP2018/009112).- Solicitud de ampliación del plazo de la vigencia de la licencia de obras núm. 129/2022 aprobada por la Junta de Gobierno Local y renovada con licencia núm. 186/2024 aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de junio de 2024, de construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina, en la calle [REDACTED], Sant Carles de Peralta.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR la ampliación del plazo de la vigencia de la licencia de obras nº 129/2022, renovada con licencia nº 186/2024, 366/2022, cuya finalización inicial estaba prevista para el 25-06-2025, en 6 meses, a efecto del cómputo por meses de las licencias de obra de conformidad con el Artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, finalizando, por tanto, el día 25-12-2025, sin perjuicio de las posibles prórrogas que podrán solicitarse de acuerdo al Artículo 154.3 y 4 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears.

2.5.- LEISTERVILEE SPAIN, S.L.U. (EXP2022/020589).- Reforma de vivienda unifamiliar aislada, anexo y piscina, en el polígono 21, parcela 207, Jesús.



[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto Básico de reforma de vivienda unifamiliar aislada, anexo y piscina sin visar con RGE núm. 202299900017483 de fecha 28/10/2022 y RGE núm. 202299900017484 de fecha 28/10/2022, Copias modificadas sin visar con RGE núm. 202399900020245 de fecha 25/10/20223, y Proyecto de demolición parcial con medidas correctoras sin visar con RGE núm. 202499900019001 de fecha 24/09/2024, redactado y firmado digitalmente por el Arquitecto D. Antonio Miguel Díaz González, promovido por la sociedad mercantil LEISTERVILEE SPAIN, S.L.U, que solicita licencia municipal para REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, ANEXO Y PISCINA, ubicada en el polígono 21, parcela 207, Jesús, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela mínima: 28.660,00m². B)Separación a linderos: 10 m a todos los lindes (no se modifica) C)Ocupación máxima: 566,68m² (no se modifica) D)Superficie construible máxima: 685,80m² (no se modifica) E)Altura máxima: 7,45 (PB+P1) (no se modifica) F)Altura total: 7,93m (no se modifica). G)Volumen máximo del conjunto de las edificaciones: 1.125,93m³ (no se modifica) H)Volumen máximo piscina: >60m³ (no se modifica).

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Se deberá aportar el proyecto de demolición debidamente visado por Colegio profesional competente.
- Presentar Proyecto de ejecución. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
- Presentar Estudio Básico de Seguridad y Salud de la demolición y Estudio de Seguridad y Salud de las obras de reforma a efectuar. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Aportar Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, Nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor, con respecto a las obras solicitadas e incluyendo los nº de visado objeto del encargo profesional. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Deberá presentar Estudio de Gestión de RCD del proyecto de reforma, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria,



con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).

- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) se debe adaptar a lo establecido en el artículo 70 del Pla Hidrològic de les Illes Balears (Real Decreto 49/2023, de 4 de enero, publicado mediante resolución del Director General de Recursos Hídricos en el BOIB núm. 28 de 4 de marzo de 2023), según el cual las viviendas aisladas que no puedan conectarse a las redes de alcantarillado deberán disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características que se indican en el mismo. Debiendo los titulares de estas viviendas presentar una declaración responsable delante de la Administración hidráulica en los términos establecidos en el apartado 4 y 5 del citado artículo.
- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

SEGUNDO.- DAR TRASLADO AL DEPARTAMENTO DE INFRACCIONES ENTENCIÓN AL EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN URBANÍSTICA Nº 17/05.

TERCERO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.



CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.6.- [REDACTED] (EXP2024/006829).- Construcción de piscina anexa a vivienda unifamiliar aislada, en el [REDACTED], Santa Gertrudis de Fruitera.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto Básico y de Ejecución de construcción de piscina anexa a vivienda unifamiliar aislada con vº nº 13/00548/24 de fecha 08/04/2024 con RGE núm. 202499900006641 de fecha 11/04/2024, redactado por el Arquitecto D. Giuseppe Violante, promovido por D. [REDACTED] en el que solicita licencia municipal para CONSTRUCCIÓN DE PISCINA ANEXA A VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, ubicada en una parcela situada en el [REDACTED], Santa Gertrudis de Fruitera, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 14.012,00m² B)Separación a linderos: > 10m C)Ocupación: 206,66m² (157,86m² vivienda + 34,00m² piscina + 14,80m² cuarto técnico) ≤ 280,24m² D)Volumen máximo piscina: < 46,00m³ E)Superficie máxima lámina de agua: 34,00m².

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- En relación a la piscina, aportar Anexo de Medidas de uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024, BOIB núm. 79, en el que se determinen las instalaciones y cálculos que justifiquen su cumplimiento, en particular el artículo 8.e) y 15 de la misma.
- Se presenta Estudio de Gestión de RCD con vº nº 13/00548/24 de fecha 08/04/2024 redactado por el Arquitecto D. Giuseppe Violante, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 599,89€ debiendo el promotor presentar una fianza del 110% de dicho presupuesto, o el mínimo estipulado, que asciende a la cantidad de 659,87€, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118.
- Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor, con respecto a las obras solicitadas e incluyendo los nº de visado objeto del encargo profesional. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.



- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Aportar Certificado de garantía de estanqueidad emitido por el constructor o fabricante de la piscina, así como el Justificante instalación contador individual para piscina y jardines.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

SEGUNDO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.7.- [REDACTED] (EXP2024/006631).- Incorporación al régimen de inadecuados de ampliación de vivienda unifamiliar aislada, anexo, cuarto técnico y piscina, demoliciones parciales y reforma de vivienda y piscina, en la calle Pío Baroja, núm. 12, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto vº nº 13/00318/24 de fecha 04/03/2024 y copias modificadas vº nº 13/00350/24 de fecha 06/03/2024 ambos con r.g.e. 202499900004136 de fecha 08/03/2024 y copias modificadas, vº nº 13/01668/24 de fecha 17/10/2024 con r.g.e. 202499900021157 de fecha 17/10/2024 y copias



modificadas, sin visar, con r.g.e. 202499900023752 de fecha 19/11/2024, redactado por el arquitecto D. Íñigo Bequiristain Reparal, promovido por D. [REDACTED], en el que solicita licencia municipal para la INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN DE EDIFICIOS INADECUADOS DE AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, ANEXO, DEMOLICIONES PARCIALES Y REFORMA DE VIVIENDA Y DESFAVORABLEMENTE EN CUANTO A LAS OBRAS PROPUESTAS EN LA PISCINA, a ubicar en una parcela situada en la calle Pío Baroja, núm. 12, Jesús, con referencia catastral [REDACTED], con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros urbanísticos que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 1.962 m². B)Fondo de parcela: > 20,00 m.C)Fachada a calle: >20,00 m.D)Edificabilidad: 0,20 m²/m² (400,24 m²). Se reduce.E)Ocupación: 14,71 % (288,65 m² = 231,26 m² edi. +57,39 m² pis). Se reduce. F)Altura máxima: 8,62 m. G)Altura total: 9,32 m. H)Nº Plantas: 2 plantas (P. Baja + 2 P.P.). I)Retranqueos:A viales y zonas públicas: 0,00 m. No se modifica. Resto linderos: 7,29 m. No se modifica. J)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación. K)Volumen de edificio: 1.151,46 m³. K)Intensidad de uso: 1 viv/ 1.962 m² (1 viv./parcela)L)Uso: predominante residencial. L)Según proyecto el edificio se implanta en la cota +38,36 m.s.n.m., medido desde el acabado de la planta baja.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Se deberá Materializar la cesión al Ayuntamiento de 36 m² de la finca nº 12.198, calificados como Vial, mediante escritura pública:
 - A fin de proceder a la aceptación de las referidas cesiones deberá, previamente, proceder a practicar la inscripción en el Registro de la Propiedad número 3 de Ibiza de la segregación, así como la liquidación de los impuestos y gastos que de la misma se devenguen.
 - Una vez cumplimentado lo anterior, e inscrita en el Registro de la Propiedad la segregación, se presentará ante este Ayuntamiento la escritura original para la aceptación por el Pleno de la Corporación municipal de la superficie cedida e inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, lo que se realizará de oficio.
- Incluir el cómputo de la ocupación de la piscina existente (sumando un total de 288,65 m²) en la Ficha Urbanística del proyecto de incorporación al régimen de inadecuados.
- Justificar que los depósitos de aguas enterrados (sanitaria, pluvial y aguas grises) se ubican fuera de la zona de retranqueos a linderos.
- Presentar fianza de 2.4640, 00 € correspondiente al 110% del presupuesto del Estudio de Gestión de RCD (2.240,00 €).
- En relación al edificio, aportar Anexo de Medidas de uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024 (BOIB núm. 79), en el que se determinen las instalaciones y cálculos que justifiquen su cumplimiento.
- En relación a la piscina, aportar Anexo de Medidas de uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término



municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024, BOIB núm. 79, en el que se determinen las instalaciones y cálculos que justifiquen su cumplimiento, en particular el artículo 8.e) y 15 de la misma.

- Aportar plan de impacto paisajístico en el que se justifique el cumplimiento del art. 6.2.05 de las NN.SS. bajo los criterios de diseño y mantenimiento recogidos en el art. 27 y 28 de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024 (BOIB núm. 79), en el que se determinen las instalaciones y cálculos que justifiquen su cumplimiento.
- Justificar el cumplimiento de la capacidad mínima de depósito de agua pluvial según el art. 5.9.02 de las NN.SS. y el Anexo II la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024 (BOIB núm. 79).
- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (acerado, incluido el rebaje para el acceso de vehículos (con baldosa punta de diamante), asfaltado, alumbrado público, el soterrado de las infraestructuras, eliminación de la rampa de hormigón) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
 - Solicitar Comunicación Previa, con la documentación completa preceptiva para la ejecución de la dotación de servicios.
 - Depositar una fianza de 34.837.-€ o lo que resulte del presupuesto de ejecución material del proyecto de infraestructuras, que no podrá ser inferior al 50% del aquí presupuestado.
 - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
 - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
 - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- Aportar Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento del Coordinador de Seguridad y Nombramiento del constructor, con respecto a las obras solicitadas. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- El expediente deberá contar Anexo de desamiantado, con lo estipulado en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto. BOE núm. 86 de 11 de abril, Además, deberá acreditarse que la empresa que lleve a cabo los



trabajos de retirada de la actual cubierta esté inscrita en el RERA (Registro de empresas con riesgo por amianto).

- Se deberá abonar las tasas por conexión a la red municipal de alcantarillado, según el BOIB núm. 132, de fecha 28 de septiembre de 2.019.
- La empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.
- Deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Se deberá aportar el final de obra técnico de la compleción de la urbanización (acerado, incluido el rebaje para el acceso de vehículos (con baldosa punta de diamante), asfaltado, alumbrado público, el soterrado de las infraestructuras, eliminación de la rampa de hormigón).
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

SEGUNDO.- OTORGAR LICENCIA DE SEGREGACIÓN de 36 m² de la finca nº 12.198 del Registro de la Propiedad nº3 de Ibiza para su cesión al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, como como Vial.

TERCERO.- DAR TRASLADO AL DEPARTAMENTO DE INFRACCIONES EN ATENCIÓN AL EXPEDIENTE 2024-019406 REDIVADO DEL ACTA DE CONTROL DE OBRAS 209/2023 DE 06-10-2023.

CUARTO.- Se advierte al promotor que, de conformidad con la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente el 13 de junio de 2024, BOIB núm. 79, se establecen los siguientes plazos para la adaptación de la edificación/construcción a la misma:

- Adaptación de los sistemas de saneamiento: 5 años.
- Instalación de Contadores individuales de agua: 3 años.
- Implementación de Dispositivos de eficiencia y ahorro de agua: 4 años (25% por año).
- Piscinas: Incorporación de instalaciones necesarias para el tratamiento continuado: 6 meses.
- Piscinas: Adaptación en cuanto a los sistemas recogida y reutilización del agua: 4 años.

QUINTO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA



La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.8.- INMOROLL IBIZA, S.L. (EXP2024/005998).- Reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada con piscina, en la calle [REDACTED], Cala Llonga.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto básico y de ejecución, vº nº 13/00484/24 de fecha 26/03/2024 con r.g.e. 202499900005539 de fecha 26/03/2024, r.g.e. 202499900007151 y 202499900007153 de fecha 17/04/2024 y r.g.e. 202499900007220, 202499900007221 y 202499900007222 de fecha 18/04/2024 y copias modificadas, sin visar, con r.g.e. 202499900023358 de fecha 14/11/2024 y con r.g.e. 202499900024916 de fecha 02/12/2024, redactado por la arquitecta D^a. Claudia Pardallans Cortadellas, promovido por la entidad IMMOROLL IBIZA, S.L., en el que solicita licencia municipal para la REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA, a ubicar en una parcela situada en la calle [REDACTED], Cala Llonga, con referencia catastral [REDACTED] con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 827,49 m². B)Fondo parcela: >25,00 m. C)Fachada mínima a calle: >25,00 m. D)Edificabilidad: 0,19 m²/m² (161,30 m²). E)Ocupación: 19,54 % (161,75 m² = 133,35 m² edifi. +28,40 m² pis). F)Altura máxima: 5,66 m. G)Altura total: 5,96 m. H)Nº Plantas: 2 plantas (P. baja +P. Piso). I)Retranqueos:A viales y zonas públicas: > 5,00 m. Resto linderos: > 3,00 m. J)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación. K)Volumen máximo: 473,06 m³. L)Volumen de piscina: 29,82 m³. M)Intensidad de uso: 1 viv./ 827,49 m² (1 viv./parcela) N)Uso: predominante residencial.



SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Aportar visada la documentación técnica obrante en el r.g.e. 202499900023358 de fecha 14/11/2024 y r.g.e. 202499900024916 de fecha 02/12/2024.
- Presentar fianza de 136,16 € correspondiente al 110% del presupuesto del Estudio de Gestión de RCD (123,78 €).
- Actualizar el PEM al mínimo establecido por el Ayuntamiento de 116.273,51 € basado en costes y módulos de la construcción del COAIB.
- En relación al edificio, aportar Anexo de Medidas de uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024 (BOIB núm. 79), en el que se determinen las instalaciones y cálculos que justifiquen su cumplimiento.
- En relación a la piscina, aportar Anexo de Medidas de uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024, BOIB núm. 79, en el que se determinen las instalaciones y cálculos que justifiquen su cumplimiento, en particular el artículo 8.e) y 15 de la misma.
- Aportar plan de impacto paisajístico en el que se justifique el cumplimiento del art. 6.2.05 de las NN.SS. bajo los criterios de diseño y mantenimiento recogidos en el art. 27 y 28 de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024 (BOIB núm. 79), en el que se determinen las instalaciones y cálculos que justifiquen su cumplimiento.
- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (en la calle Monte Perdido: ensanchado del acerado y embaldosado incluido el rebaje para el acceso de vehículos (con baldosa punta de diamante), soterrado de las infraestructuras que dan servicio a la parcela, alumbrado público, y en la calle Gorbea: enrasado del acerado en plataforma única, soterrado de las infraestructuras y nuevo tubo soterrado para presión de alumbrado) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
 - Solicitar Comunicación Previa, con la documentación completa preceptiva para la ejecución de la dotación de servicios.
 - Depositar una fianza de 18.378.-€ o lo que resulte del presupuesto de ejecución material del proyecto de infraestructuras, que no podrá ser inferior al 50% del aquí presupuestado.
 - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
 - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.



- Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- Nombramiento del Aparejador, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento de Coordinador de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO.- ARCHIVAR el expediente EXP2024/004751 para la demolición y construcción de vivienda unifamiliar aislada, cuyo proyecto fue aprobado, con condicionantes, en JGL de fecha 13/10/2022 y en el cual no consta la emisión de licencia de obras, dado que el presente expediente contradice las obras solicitadas en el expediente de demolición.

CUARTO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén



finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.9.- [REDACTED] (EXP2024/011547).- Demolición de porche, piscina y cuarto técnico y construcción de piscina aneja a vivienda unifamiliar aislada, en la calle [REDACTED], Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto básico de demoliciones parciales y construcción de piscina, vº nº 13/00878/24 de fecha 29/05/2024, con r.g.e. 202499900011570 de fecha 18/06/2024 y copias modificadas, vº nº 13/01948/24 de fecha 20/11/2024 con r.g.e. 202499900024305 de fecha 25/11/2024, redactado por el arquitecto D. Karl Bernhard Kumb, promovido por D. [REDACTED], en el que solicita licencia municipal para la DEMOLICIÓN DE PORCHE, PISCINA Y CUARTO TÉCNICO Y CONSTRUCCIÓN DE PISCINA AJENA A VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, a ubicar en una parcela situada en la calle [REDACTED], con referencia catastral [REDACTED], con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Presentar fianza de 158,72 € correspondiente al 110% del presupuesto del Estudio de Gestión de RCD (144,29 €) de la demolición.
- En relación a la piscina, aportar planos de instalaciones justificando el Anexo de Medidas de uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024, BOIB núm. 79, en el que se determinen las instalaciones y cálculos que justifiquen su cumplimiento, en particular el artículo 8.e) y 15 de la misma.
- Deberá aportarse Nombramiento de Coordinador de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo a la expedición de la licencia se deberá abonar fianza de 1.900 € para responder de las obligaciones referentes a reposición, limpieza y ornato público, según la Ordenanza



Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.

- La empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.
- Deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

SEGUNDO.- DAR TRASLADO AL DEPARTAMENTO DE INFRACCIONES EN ATENCIÓN AL Expediente Sancionar por Infracción Urbanística núm. 05/10.

TERCERO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.



2.10.- LA GAIA DE IBIZA 2022, S.L. (EXP2019/017499).- Solicitud de ampliación de plazo de la vigencia de la licencia de obras núm. 253/2022, de construcción de hotel de ciudad de 4 estrellas, en la calle San Lorenzo, núm. 20, Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR la ampliación del plazo de la vigencia de la licencia de obras nº 253/2022, cuya finalización inicial estaba prevista para el 25-06-2025, en 5 meses, a efecto del cómputo por meses de las licencias de obra de conformidad con el Artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, finalizando, por tanto, el día **02-02-2025**, sin perjuicio de las posibles prórrogas que podrán solicitarse de acuerdo al Artículo 154.3 y 4 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears.

2.11.- [REDACTED] (EXP2020/001623).- Solicitud de prórroga del plazo inicio de las obras aprobadas en licencia núm. 219/2024, de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en el [REDACTED] Venta de Cas Ramón, Santa Gertrudis de Fruitera.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR la prórroga del plazo de inicio de las obras amparadas en la Licencia nº 219/2024, por un período de 3 meses correspondientes a la mitad del plazo inicial, esto es hasta el **24.04.2025**, sin perjuicio de las posibles prórrogas que podrán solicitarse de acuerdo al Artículo 154 de la LUIB.

2.12.- BDS IMMOBILIER IBERIA, S.L. (EXP2025/000278).- Segunda renovación de la licencia municipal de obras núm. 259/2019, de reforma de vivienda unifamiliar aislada, en la calle Punta forada, núm. 28, Urb. Roca Llisa, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR la segunda renovación de la licencia municipal de obras nº 259/2019 por un período de 6 meses correspondientes a la mitad del plazo establecido en la primera prórroga.

2.13.- CORALISA 2019 PRIME DEVELOPMENT, S.L. (EXP2024/014526).- Renovación de la licencia de obras núm. 259/2022, de construcción de tres viviendas unifamiliares aisladas con piscina, en las parcelas G7-9-10 de la denominada parcela Green 1 sita en la calle Salamanca, núm. 14, Urbanización Roca Llisa, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR la renovación de la licencia municipal de obras nº 259/2022 por un período de 12 meses correspondientes a la mitad del plazo inicial.

2.14.- BAIRES GLOBEL SOLUTIONS, S.L. (EXP2025/000173).- Renovación de la licencia de obras núm. 52/2023, de modificación durante el transcurso de las obras de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada existente, construcción de nueva vivienda con



piscina, legalización de safareig y demolición de almacenes, en la carretera Santa Eulària, núm. 303, Ca Na negreta, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR la renovación de la licencia municipal de obras nº 52/2023 por un período de 12 meses correspondientes a la mitad del plazo inicial.

2.15.- [REDACTED] (EXP2022/014538).- Solicitud de ampliación de plazo inicio obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada, anexo y piscina, en el [REDACTED] Jesús, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de junio de 2024.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo DECLARA que el plazo para la presentación del proyecto de ejecución es de 09 meses, finalizando el día 26-03-2025 sin perjuicio de que una vez presentado el mismo se puedan solicitar las prórrogas previstas de acuerdo al Artículo 154.3 y 4 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears.

3.- CONTRATACIÓN

3.1.- Ver certificación nº 4 y última del expediente de contratación EXP2023/003850 Construcción de porche exterior anexo a Escoleta de Santa Gertrudis de Fruitera, a favor de la empresa Mantenimiento Ibiza S.L., por un importe de 5.126,20 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

3.2.- Ver informe propuesta de adjudicación, relativo al EXP2024/014065 del Soterramiento parcial de líneas aéreas de baja tensión y telecomunicaciones existentes en C/Geranios y C/Claveles de la zona de Siesta. (PLA 5) y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de obras de Soterramiento parcial de líneas aéreas de baja tensión y telecomunicaciones existentes en C/Geranios y C/Claveles de la zona de Siesta. (PLA 5), a la empresa HERMANOS PARROT, S.A.- A07030778, por un importe de 423.056,41 € y 88.841,85 € en concepto de I.V.A, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

SEGUNDO.- Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

NIF: A07030778 HNOS. PARROT, S.A

- Oferta económica: 423.056,41 € + I.V.A.

TERCERO.- Disponer el gasto correspondiente:



Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	1651.61903	511.898,26 €

CUARTO.- Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

QUINTO.- Designar como responsable del contrato a D. Germán Noguera González, Ingeniero de la Edificación Municipal.

SEXTO.- Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

SÉPTIMO.- Notificar a Hnos. Parrot, S.A.- A07030778 adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

OCTAVO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3.3.- Ver informe del responsable del contrato relativo al expediente de contratación EXP2023/015149 Transporte, instalación, montaje, conservación, desmontaje, inventario y acopio de elementos y alumbrado ornamental navideño en el T.M. de Santa Eulària des Riu, y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Prorrogar el contrato por el plazo de DOS AÑOS en las mismas condiciones y permaneciendo sus características inalterables, a la empresa IDYNE S.L. con NIF B-07554090.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria del contrato.

3.4.- Ver expediente de contratación EXP2024/022485 para llevar a cabo los trabajos de excavación y acondicionamiento de terreno para viviendas de protección oficial en C/des Gorg-Puig d'en Valls y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de obra, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por ES SOLC LABRITJA S.L, con NIF. B57377855, para llevar a cabo los trabajos de excavación y acondicionamiento de terreno para viviendas de protección oficial en C/des Gorg-Puig d'en Valls, de importe 39.053,00 € y 8.201,13 € en concepto de IVA, haciendo un total de 47.254,13 €.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:



Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2024	1511.21000	47.254,13 €

CUARTO.- Nombrar a D.ª María José García Navajas, Responsable del Departamento Obras Públicas, como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO.- Notificar la resolución al adjudicatario y al resto de licitadores que hayan presentado oferta económica.

3.5.- Ver expediente de contratación EXP2024/022050 para llevar a cabo los trabajos de reposición asfáltica del tramo de Montecristo y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de obra, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por ISLASFALTO, S.L., con NIF. B07784119, para llevar a cabo los trabajos de reposición asfáltica del tramo de Montecristo, de importe 12.245,00 € y 2.571,45 € en concepto de IVA, haciendo un total de 14.816,45 €.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2024	4531.62948	14.816,45 €

CUARTO.- Nombrar a D. Germán Noguera González, Ingeniero de la edificación municipal, como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO.- Notificar la resolución al adjudicatario y al resto de licitadores que hayan presentado oferta económica.

3.6.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 18/2025 relativo al expediente de contratación EXP2024/006072 Sustitución del pavimento, mejora del alumbrado y de la red de pluviales de la Plaza de España en Santa Eulària des Riu. (PLA 5).

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

“../..

DISPONGO:



PRIMERO. Adjudicar el contrato de obras de Sustitución del pavimento, mejora del alumbrado y de la red de pluviales de la Plaza de España en Santa Eulària des Riu. (PLA 5), a la empresa HERMANOS PARROT, S.A.- A07030778, por un importe de 213.757,47 € y 44.889,07 € en concepto de I.V.A, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

SEGUNDO. Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

NIF: A07030778 HNOS. PARROT, S.A
- Oferta económica: 213.757,47 € + I.V.A.

TERCERO. Disponer el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	1511.62905	258.646,54 €

CUARTO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

QUINTO. Designar como responsable del contrato a D. Germán Noguera González, Ingeniero de la Edificación Municipal.

SEXTO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

SÉPTIMO. Notificar a Hnos. Parrot, S.A.- A07030778 adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

OCTAVO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

3.7.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía N° 21/2025 de fecha 15 de enero de 2025 relativo al expediente de contratación EXP2024/020135 Cesión a terceros de los derechos de explotación de los servicios de temporada en las playas del TM. de Santa Eulària des Riu, Temporada 2025-2026 y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

"../..

DISPONGO:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, cesión a terceros de los derechos de explotación de los servicios de temporada en las playas del término municipal de Santa Eulària des Riu. Temporadas 2025-2026, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el pliego de prescripciones técnicas particulares que ha de regir el concurso, en los términos que figuran en el expediente.

TERCERO. Publicar en el en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de 20 días naturales, puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

Asimismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.contrataciondeestado.es.>]"



3.8.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de garantía, constituida en su día por la entidad BECEITE FORESTAL, S.L., para responder a la obligación prevista en el artículo 110 de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación al expediente EXP2022/006079, LOTE 2, referente a "Servicio de desbroce y limpieza de márgenes y cunetas de caminos municipales pavimentados 2022" por el importe total de 1.140,63 €, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución del aval depositado por la entidad BECEITE FORESTAL, S.L., para responder a la obligación prevista en el artículo 110 de la Ley de Contratos del Sector Público, por importe de 1.140,63 € (mil ciento cuarenta euros con sesenta y tres céntimos) en relación al expediente EXP2022/006079, LOTE 2, referente a "Servicio de desbroce y limpieza de márgenes y cunetas de caminos municipales pavimentados 2022".

5.- VARIOS

5.1.- Ver propuesta del Área I. Turismo, relativa a la asistencia a la feria turística FITUR 2025, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el gasto por importe de 26.220,84 € (veintiséis mil doscientos veinte euros con ochenta y cuatro céntimos) para la participación y asistencia a la feria turística internacional FITUR 2025.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 10:25 horas, de la que se extiende el presente Acta que es firmada por la Alcaldesa-Presidenta y por mí, la Secretaria, que la certifico.

LA ALCALDESA

ANTE MÍ,
LA SECRETARIA